



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 3 VALENCIA

Avenida DEL SALER, 14 5º-ZONA ROJA
TELÉFONO: 96.192.90.39
N.I.G.: 46250-66-2-2010-0002624

Procedimiento: CONCURSO ORDINARIO - 000635/2010 - .

Sección: 5ª

Deudor: POLIESTER EXTRUSIONADO SL

Procurador: IGNACIO MONTES REIG

EDICTO

D./Dña. CRISTINA Mª VALERO DOMENECH, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil num. 3 de VALENCIA, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se tramitan autos de Concurso de Acreedores num. 000635/2010 de POLIESTER EXTRUSIONADO SL con CIF B-84898717, habiéndose dictado en fecha de hoy por el Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez del JUZGADO DE LO MERCANTIL NUMERO 3 DE VALENCIA la providencia que copiada literalmente es del siguiente tenor:

PROVIDENCIA

MAGISTRADO - JUEZ QUE LA DICTA: Ilmo/a Sr/a MARIA DEL MAR FERNANDEZ BARJAU

Lugar: VALENCIA

Fecha: veintiuno de enero de dos mil dieciséis

Por la Administrador/a Concursal de la mercantil POLIESTER EXTRUSIONADO SL se ha solicitado autorización judicial para la venta de activos propiedad de la concursada tras haber recibido DOS ofertas en firme por parte de D. Fernando Martín Vaamonde y otros y Dª Rebeca Juanes Pérez, por importes de: el primero de ellos la totalidad de los créditos concursales que el mismo más Zikiwen S.L.; Net Technology S.L.; Helproy Inversiones y Participaciones S.L.; D. Francisco Martín Consuegra y D. Agustín Magro Gonzalez ostentan frente a la concursada y de forma subsidiaria, además 50.001 euros y la segunda 52.000 euros €.

Se acuerda dar publicidad a las referidas ofertas mediante edictos en el tablón de anuncios del Juzgado así como a través del Gabinete de Prensa del TSJCV, como medio de publicidad complementario; sin perjuicio de la publicidad que pudiera dar, a tales efectos, la Administración Concursal.

Se establece un período de licitación consistente que en cualquier interesado podrá presentar otras ofertas en sobre cerrado (plica) hasta las 12 horas del día **VEINTISEIS DE FEBRERO DE 2016**; procediéndose, sólo en el caso de que se hayan presentado ofertas en



GENERALITAT
VALENCIANA



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

forma y plazo, a la celebración de una comparecencia a las 9,30 horas del día **VEINTINUEVE DE FEBRERO DE 2016** para su apertura por la Sra. Secretario Judicial adscrita a la sede del de este Juzgado de lo Mercantil y eventual mejora de las ofertas presentadas.

Para el supuesto de que se hayan presentado ofertas, de no concurrir los oferentes para su ratificación el día de la comparecencia, no surtirán efecto.

Para el supuesto de la existencia de acreedores privilegiados, de conformidad con lo que se haya acordado en el plan de liquidación, se les requiere para que comparezcan a la comparecencia con certificado de deuda viva actualizado.

En el supuesto de que el señalamiento referido, fijado atendiendo las necesidades del servicio de este Juzgado, exceda las previsiones, en cuanto a plazos, del plan de liquidación, se entiende que el plazo establecido en el plan, para la venta, se prorrogará hasta el día señalado para la presentación de ofertas y su apertura.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de **REPOSICIÓN** ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de **CINCO DÍAS**, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LECn).

Notifíquese a las partes que no gocen del beneficio de justicia gratuita, que conforme a lo dispuesto en la LO 1/09, los recursos que se presenten, anuncien o preparen tras la entrada en vigor de la misma, frente a resoluciones dictadas con antes o después de la misma, no se admitirán a trámite si no se acredita haber constituido el depósito para recurrir mediante la presentación de copia o resguardo de la orden de ingreso en la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

El ingreso se hará en cualquier oficina de Banesto en la cuenta 4657 0000 clave 00 reposición (25€), clave 01 revisión de resoluciones del secretario Judicial (25€), clave 02 apelación (50€), clave 03 queja (30€), más los cuatro dígitos del N° de procedimiento más los dos dígitos del año.

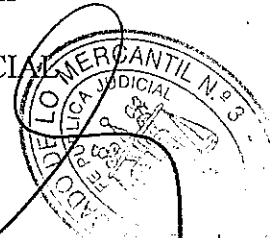
Lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

Firma del Magistrado - Juez

Firma del Secretario

En VALENCIA a veintiuno de enero de dos mil dieciséis

LA SECRETARIA JUDICIAL

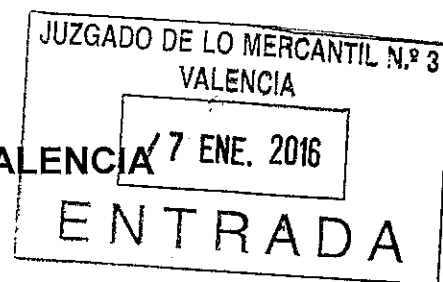


GENERALITAT
VALENCIANA

AL JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 3 DE VALENCIA

Procedimiento: concursal ordinario 635/ 2010

Poliéster Extrusionado,SL



D. Jaime Valero Muñoz, D. José Luis Calbo Silvestre y D. Fernando Musoles Martínez-Curt, por delegación de Martínez Solera Hnos.,SL, administradores concursales de la mercantil Poliéster Extrusionado, SL, mediante auto de declaración de concurso voluntario de acreedores de fecha 22 de Septiembre de 2010, ante este juzgado se presentan y

DICEN:

ANTECEDENTES.

Que mediante auto de fecha 5 de Mayo de 2011, este juzgado declaró la apertura de la fase de liquidación del concurso 635/2010 y la aprobación del Plan de Liquidación, presentado por la administración concursal.

Con fecha 2 de Abril de 2012, mediante Providencia de este juzgado, se accede a prolongar la duración de la fase de liquidación hasta que la Audiencia Provincial de Madrid, resolviera el recurso de apelación interpuesto frente a la resolución dictada por el Juzgado de primera Instancia nº 81 de Madrid, en el juicio ordinario 712/2010, que aprecia la existencia de prejudicialidad penal y ordena la paralización del procedimiento.

Con fecha 15 Noviembre de 2012, se dicta Auto de la audiencia Provincial de Madrid, mediante el cual confirma la sentencia del juzgado nº 81 de Madrid, en el que declaraba la existencia de prejudicialidad penal.

Así las cosas y transcurrido un tiempo más que prudencial, a la espera de la evolución de la querella existente en los juzgados de Requena, donde se presentó procedimiento penal entre la mercantil Poliéster Extrusionado,SL y los demandados Sres. Mañá y Eslava y estando el concurso de acreedores de Poliéster Extrusionado SL, pendiente de su liquidación a falta de resolver la demanda de Madrid, esta administración concursal y de acuerdo con lo previsto en el Plan de Liquidación, valoró la conveniencia de proceder a la venta el procedimiento judicial nº 712/2010 del Juzgado nº 81 de Madrid.

Mediante escrito del 03 de Abril de 2014, comunicó su decisión a este digno Juzgado y las condiciones de la enajenación.

Diversas partes interesadas presentaron alegaciones respecto de la decisión tomada por la administración concursal. A su vez la administración concursal informó al respecto de dichas alegaciones, quedando pendiente la resolución.

Mediante Auto de fecha 14 Julio 2015, se autoriza la enajenación directa de los derechos dimanantes del procedimiento 712/2010 del Juzgado de Primera Instancia nº 81 de Madrid, confirmando lo manifestado por la administración concursal.

Presentados recursos por parte de la propia deudora así como del acreedor IKB sucursal en España en desacuerdo con el Auto anterior, **definitivamente mediante Auto de fecha 11 de Diciembre de 2015, este Juzgado se ratifica en todos sus términos en el Auto de fecha 14 Julio 2015, por el que se autoriza la enajenación de los derechos del procedimiento judicial nº 712/2010 del Juzgado Primera Instancia 81 de Madrid.**

Dicha autorización ratifica los términos establecidos en el Plan de Liquidación aprobado en 2011 y por el importe mínimo establecido mediante Auto de julio de 2015.

PRIMERO.

Tal y como se establecía en el Plan de Liquidación aprobado y en el escrito presentado por esta administración concursal de fecha 03 de Abril de 2014, que ha sido ratificado mediante dos Autos de este Juzgado, se recibieron ofertas de adquisición en la sede de esta administración concursal, dentro de los 30 días previstos.

Recordemos las condiciones de la venta:

"Las ofertas deberán superar el valor de 50.000,-€, asignado por el informe de valoración adjuntado. El pago será en efectivo. Se recibirán ofertas durante 30 días a partir de la fecha de traslado de este escrito a las partes personadas y su publicación en el tablón de anuncios del Juzgado."

"Se dará traslado al juzgado de lo Mercantil nº 3 de Valencia, de las ofertas recibidas para su publicación y traslado a todas las partes interesadas, por si desean mejorar las mismas en cuyo caso el juez abrirá licitación entre todos los oferentes y acordará la fianza que hayan de prestar."

SEGUNDO.

De acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, esta administración concursal procede, mediante este escrito, a dar traslado a este digno Juzgado de las ofertas recibidas que se adjuntan como DOCUMENTOS 1,2 y 3.

TERCERO.

De acuerdo con las condiciones establecidas el Juzgado deberá dar traslado a todos los oferentes de las ofertas recibidas y convocarlos a una subastilla a los interesados en mejorar su oferta y acordar la fianza que hayan de prestar, si la considera necesaria.

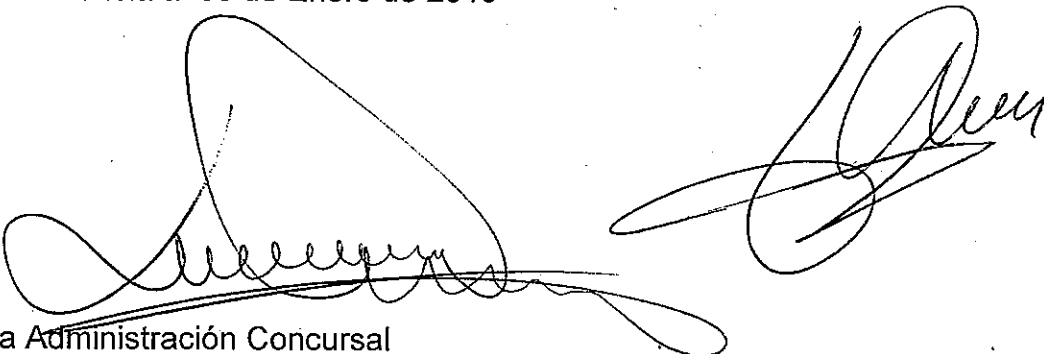
Por todo lo anteriormente expuesto,

SUPLICAN

Se de traslado de este escrito a las partes interesadas, comunicando las ofertas recibidas de compra de los derechos dimanantes del procedimiento que se sigue en el Juzgado de 1ª instancia nº 81 de Madrid con el nº 712/2010, y convocar a los interesados en mejorar las mismas a subastilla a realizar bien en sede Judicial, bien en aras de agilizar los trámites, en sede de la Administración Concursal, levantando acta de la misma y dando traslado al Juzgado de su resultado.

Se tenga por presentado este escrito, se sirva admitirlo, disponga su unión a los autos de su razón y tenga por hechas las manifestaciones contenidas en el mismo.

En Valencia a 05 de Enero de 2016



La Administración Concursal

D. Fernando Musoles Martínez-Curt
Paseo Alameda, núm. 14, 1º, 1ª
46010 Valencia

Madrid, a 7 de mayo de 2014.

Muy Sres. Nuestros,

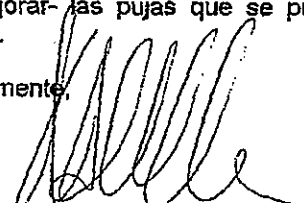
Nos referimos al proceso de venta del derecho de crédito litigioso derivado del Procedimiento Ordinario núm. 712/10, seguido ante el Juzgado de Primera Instancia núm. 81 de Madrid, frente a los Sres. D. Eliseo Eslava y D. Francisco Mañá en reclamación de la cantidad de 26 millones de euros (el "Derecho de Crédito").

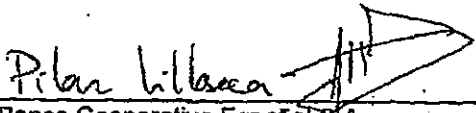
Como saben, IKB ha presentado hace pocos días un escrito de alegaciones ante el Juzgado de lo Mercantil núm. 3 de Valencia poniendo de manifiesto determinadas discrepancias en relación con el procedimiento que Vds. han propuesto recientemente para proceder a la enajenación del Derecho de Crédito. Señaladamente, los principales propósitos de dicho escrito son: (i) que no se excluya —como pretenden— la posibilidad de que los acreedores con privilegio especial puedan pujar por el Derecho de Crédito con cargo a su crédito y (ii) que no se altere el objeto de la venta.

Sin perjuicio de las anteriores alegaciones y con independencia de que finalmente pudieran ser o no estimadas, les hacemos saber desde este momento que IKB y Banco Cooperativo Español se reservan el derecho a hacer pujas por el Derecho de Crédito en la segunda ronda de ofertas prevista para el momento en que se dé traslado al Juzgado de lo Mercantil núm. 3 de Valencia de las ofertas recibidas en el primer plazo que se confiere a potenciales postores de conformidad con lo previsto en su escrito de 11 de marzo de 2014.

A estos efectos, deberán considerar a IKB y Banco Cooperativo Español como partes interesadas en el proceso de venta y disponer los medios para que las entidades a las que representamos puedan conocer de inmediato —y, en su caso, valorar la posibilidad de mejorar— las pujas que se pudieran presentar en la referida primera ronda de ofertas.

Atentamente,


IKB Deutsche Industriebank AG, Sucursal en España


Banco Cooperativo Español S.A.

Concurso ordinario 635/2010, Juzgado de lo Mercantil número 3 de Valencia

9 de mayo de 2014

A la administración concursal de POLIÉSTER EXTRUSIONADO, S.L. ("POL" o la "concursoada")

A la atención de D. Fernando Musoles Martínez-Curt

Paseo Alameda, 14 pta.2

46010 Valencia

POR BUROFAX

D. Fernando Ortiz Vaamonde, con DNI 7233209P y domicilio a efectos de notificaciones en Madrid, calle Fortuny, 5 28010, en su propio nombre y derecho y actuando por cuenta de los acreedores de POL que aparecen identificados bajo su firma en este documento, manifiesta que le ha sido notificado con fecha 11 de abril de 2014 escrito fechado a 11 de marzo de 2014 de la administración concursal en el concurso de referencia.

En dicho escrito, la administración concursal propone inicialmente la venta directa de los derechos de crédito que la concursada ostenta como parte reconviente en el procedimiento ordinario 712/2010 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia número 81 de Madrid (pretensión indemnizatoria cuantificada en 23.540.649,39€).

Mediante providencia de 29 de abril de 2014, el Juzgado ha tenido por presentados varios escritos de alegaciones al citado de la administración concursal –entre los que se encuentra el presentado en mi nombre–. En ellos se cuestionan las condiciones de la venta directa planteada por la administración concursal, solicitándose la suspensión del plazo para la presentación de ofertas.

Reitero las alegaciones realizadas en mi nombre –que doy aquí por reproducidas– y hago más las realizadas por otros acreedores e incluso por la propia concursada. Sin embargo, dado que el Juzgado no ha resuelto aún sobre tales alegaciones y ante la inminente expiración del plazo concedido por la administración concursal para la presentación de ofertas, vengo a formular la siguiente oferta de compra conjuntamente con los acreedores identificados bajo mi firma en este documento y por cuya cuenta actúo:

- a) A título principal y en los mismos términos en cuanto a condiciones de venta que en las alegaciones por mí realizadas al escrito de la administración concursal, se ofrece como precio por los derechos de crédito en venta la totalidad de los créditos concursales que yo y los acreedores identificados al final de este documento ostentamos frente a POL.
- b) De forma subsidiaria y sólo para el caso en que la anterior oferta fuera rechazada o incompatible con las condiciones de venta aprobadas por el Juzgado, se ofrece el mismo precio indicado en el apartado anterior y además CINCUENTA MIL UN EUROS (50.001€) en efectivo.

En ambos casos, la oferta se realiza en el entendido de que lo que se adquirirá es un derecho de crédito libre de cargas que supone la sucesión procesal del adquirente sólo en la parte activa que POL ostenta como reconviente en el procedimiento ordinario antes citado.

En cualquier caso, y dicho sea con todos los respetos, dada la imprecisión de las actuales condiciones de venta, nos reservamos el derecho a revocar o modificar la presente oferta, en función de lo que resuelva el Juzgado en cuanto a las alegaciones que distintas partes y la propia concursada han realizado -puesto que ello puede alterar las condiciones de venta de los derechos de crédito sobre las que se formula esta oferta-.

Solicito en mi nombre y por cuenta de los acreedores de POL que se identifican más abajo, que se tenga por presentado este escrito y por realizadas las manifestaciones en él contenidas; se nos tenga por parte interesada en el proceso de venta en cuestión y se tenga por formulada oferta de compra en las condiciones descritas, dándonos traslado de las que otras partes interesadas puedan presentar, por si deseamos mejorarlas.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración que necesiten, rogando que concedan plazo suficiente para cualquier subsanación de esta oferta que estimaran necesaria.

Atentamente,



Fernando Ortiz Vaamonde, en su propio nombre y derecho y por cuenta de los siguientes acreedores de POL y según sus instrucciones:

- Zikiwen, S.L. / NIF B58950486
- Net Technology, S.L. / NIF B61956611
- Helproy Inversiones y Participaciones, S.L. / NIF B84472208
- D. Francisco Martín-Consuegra / NIF B14543805
- D. Agustín Magro González / NIF 7233240Q

**A LA ADMINISTRACION CONCURSAL DEL CONCURSO
POLIESTER EXTRUSIONADO S.L.
CONCURSO ORDINARIO Nº 635/2010**

OFERTA PARA LA ADQUISICION DE DERECHOS que realiza **REBECA JUANES PEREZ** con domicilio en C/ Ferraz Nº 4 C.P. 28008 de Madrid (Madrid) y provisto de N.I.F/C.I.F.47515003-Q, para ante el Juzgado de lo Mercantil Nº 3 de Valencia con motivo del "CONCURSO ORDINARIO Nº 635/2010" de la mercantil "POLIESTER EXTRUSIONADO S.L."

1.- ACTIVO AL QUE SE REFIERE LA OFERTA

- Créditos litigiosos que ostenta la concursada y que se describen en el Plan de Liquidación.

2.- TERMINOS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

2.1.- PRECIO

El precio de compraventa del citado activo será de

- CINCUENTA Y DOS MIL EUROS (52.000,00.-€)

2.2.- FORMA DE PAGO

100% del precio al contado, mediante cheque bancario o transferencia a la cuenta intervenida de la concursada.

2.3.- GASTOS E IMPUESTOS

Correrán a cargo del comprador.

2.4.- CARGAS

Se transmiten libres de cargas y gravámenes.

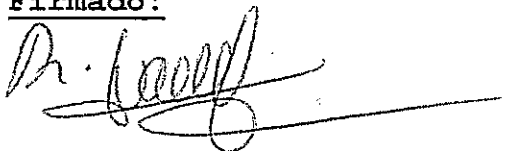
2.5.- CONDICIONES DE LA OFERTA.

La oferente se reserva el derecho de ceder total o parcialmente el presente crédito a favor de la persona física o jurídica que designe, y por ello el auto de adjudicación se otorgará a favor de ella misma o de un tercero, cuya identidad será comunicada a la Administración Concursal.

La presente oferta se realiza poniendo como condición, poder nombrar a los profesionales que puedan hacerse cargo de la reclamación de dichos créditos litigiosos, sin que se le puedan reclamar honorarios por los profesionales que hayan realizado gestiones de cobro hasta la fecha, incluyendo tanto los honorarios de letrados, procuradores, peritos, devengados hasta la fecha de la cesión.

Madrid a 13 de Mayo del 2.014

Firmado:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rebeca Juanes Pérez', with a long horizontal stroke extending to the right.

Rebeca Juanes Pérez